



TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2. á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

	PAGINAS
Nº 5373 de Agosto 7 de 1947 — Reconoce un crédito para pago de una factura, .....	4
" 5374 " " " " " — Autoriza un gasto, .....	4
" 5375 " " " " " — Liquidada una partida a favor de la Dirección Gral. de Agricultura y Ganadería, .....	4
" 5376 " " " " " — Modifica el Art. 1º del Decreto N.º 5116 del 17/7/1947, .....	4
" 5377 " " " " " — Reconoce un crédito para pago de factura, .....	4 al 5
" 5378 " " " " " — Liquidada una partida a favor de la Dirección General de Rentas, .....	5
" 5379 " " " " " — Liquidada una partida a favor de la Dirección General de Rentas, .....	5
" 5380 " " " " " — Designa personal para la Administración General de Aguas de Salta, .....	5
" 5381 " " " " " — No hace lugar a la compensación propuesta por un ex-Receptor de Rentas de Orán y dispone pasar los antecedentes al Ministerio Fiscal, .....	5 al 6
" 5382 " " " " " — Adjudica los trabajos de pintura de muros, puertas y ventanas del inmueble que ocupa la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, .....	6
" 5383 " " " " " — Aprueba un acta de recepción provisoria de trabajos de pintura ejecutado en el edificio que ocupa el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, .....	6
" 5384 " " " " " — Aprueba un acta de recepción definitiva de trabajos de refección ejecutados en el edificio que ocupa la Emisora Oficial L. V. 9, .....	6 al 7
" 5385 " " " " " — Aprueba un acta de recepción definitiva de trabajos de refección y pintura ejecutados en el edificio de la Escuela de Manualidades de esta Ciudad, .....	7
" 5386 " " " " " — (A. M.) Autoriza a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo a suscribir el contrato respectivo de locación del inmueble que actualmente ocupa, .....	7
" 5387 " " " " " — Adjudica la provisión de una máquina de escribir con destino a la Dirección General de Rentas, .....	7
" 5388 " " " " " — Designa con carácter de interino Sub - Contador General de la Provincia, .....	7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº 5409 de Agosto 9 de 1947 — Liquidada una partida para gasto, .....	7 al 8
" 5410 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, .....	8
" 5411 " " " " " — Liquidada una partida para gasto, .....	8
" 5424 " " 10 " " " — (A. M.) Aprueba el convenio celebrado por la Dirección Provincial de Sanidad y la Municipalidad de C. Santo, .....	8

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 532 de Julio 17 de 1947 — Ordena el archivo del expediente N.º 1020—D, .....	8 al 9
" 533 " " " " " — Declara caduco el expediente N.º 1435—G, .....	9

## PAGINAS

## EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2971 — Testamentario) de don Lauro Filemón Miranda o Filemón Miranda o Lauro Miranda .....	9,
Nº 2968 — De don Máximo Avendaño, .....	9
Nº 2967 — De doña Carmen Alvarado de Colque, .....	9
Nº 2966 — De doña Fermina Ramos, .....	9
Nº 2956 — De doña Petrona Ramos de Ramos, .....	9
Nº 2949 — De Don Facundo Lesser y de doña María Nieves Lesser, .....	9
Nº 2948 — De doña Juana Herman de Orellana García, .....	9
Nº 2942 — de don Amado León, .....	9
Nº 2940 — De Doña Efigenia Montiel ó Montiel de Martínez, .....	9
Nº 2932 — De doña Eleuteria Copa, .....	9
Nº 2926 — De doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos, .....	9 al 10
Nº 2918 — De doña Amanda Rodríguez de Torres, .....	10
Nº 2916 — De Doña Rosa Verón de Soria, .....	10
Nº 2915 — De don Belindo Moya o Belindo Esperidión Moya, .....	10
Nº 2913 — De Don Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, .....	10
Nº 2911 — De Doña Restituta Zelaya, .....	10
Nº 2907 — De don Guálberto Nanni, .....	10
Nº 2906 — De doña Carmen Lanosa o Lanoza; Liberata Cabral de Lanosa o Lanoza, María Zenona o Zenona Casasola o Cassasola de Lanosa o Lanoza y de Juana Manuela Casasola o Cassasola o Juana Casasola o Cassasola de Valor .....	10
Nº 2904 — De Doña María Pardo de Pérez o María C. Pardo de Pérez o María Catalina Pardo de Pérez, .....	10
Nº 2903 — De Don Nicolás Amador y doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, .....	10
Nº 2900 — De don José Enrique Medina, .....	10
Nº 2895 — De don Francisco Valdez Villagrán, .....	10
Nº 2884 — Edicto testamentario de don José Benigno Posadas, .....	10
Nº 2880 — De don Humberto Urbano Juárez, .....	11
Nº 2879 — De don Emilio Quijarro, .....	11
Nº 2878 — De doña Leonarda Ramos de Chocobar, .....	11
Nº 2877 — De don José Enrique Medina, .....	11
Nº 2876 — De don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz, .....	11
Nº 2875 — De don Leandro Valdiviezo, .....	11
Nº 2867 — De Doña Rosaura o Juana Rosaura Díaz, .....	11
Nº 2866 — De Don Babil Arozarena y María Luisa García de Arozarena, .....	11
Nº 2865 — De Don Osvaldo Blasco, .....	11
Nº 2864 — De Don Pedro Arévalo, .....	11

## POSESIÓN TREINTAÑAL:

Nº 2969 — Deducido por don Alejandro Cruz Farfán, de un inmueble ubicado en Cachi, .....	11 al 12
Nº 2957 — Deducida por Lucas Salva, de los inmuebles ubicados en el Departamento de Cachi, .....	12
Nº 2951 — Deducida por Blanca Beatriz Delgado, de un inmueble ubicado en San Carlos, .....	12
Nº 2945 — Deducida por don Lorenzo Rodríguez, de dos inmuebles ubicados en Rosario de la Frontera, .....	12
Nº 2944 — Deducido por doña María Naranjo de Rodríguez, de un inmueble ubicado en Metán, .....	12
Nº 2937 — Deducido por Juan Antonio Tejerina, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, .....	12 al 13
Nº 2908 — Deducida por don Ricardo Valdez, de un inmueble ubicado en Cafayate, .....	13
Nº 2898 — Deducida por Zoilo Zenardo, de un inmueble ubicado en el Departamento de Metán, .....	13
Nº 2890 — Deducida por doña Dominga Frías de Moreno, de un inmueble ubicado en el Departamento de Rivadavia, .....	13
Nº 2881 — Deducida por D. Ignacio Ataulfo Illesca, de un inmueble ubicado en Chicoana, .....	13 al 14
Nº 2871 — Deducida por Juan Domene, José Demadel Avila y otros, de un inmueble ubicado en el Dpto. de Orán, .....	14

## DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 2912 — Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, de un inmueble ubicado en el Departamento de Orán, ..	14
Nº 2896 — Solicitado por doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, .....	14

## REMATES JUDICIALES

Nº 2970 — Por Ernesto Campilongo en el juicio seguido por Menache y Cía. c/Román Sánchez, .....	14
Nº 2961 — Por Francisco Peñalba Herrera en el juicio sucesorio de Flores Delfín y María Figueroa, .....	14 al 15
Nº 2959 — Por Antonio Forcada — Sucesión de Luis Pesca, ..	15
Nº 2950 — Por Francisco Castro Madrid, en el juicio de quiebra de Naum Briker, .....	15
Nº 2922 — Por Antonio Forcada en el "juicio embargo preventivo Fidel Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar, .....	15

## RECTIFICACION DE PARTIDAS

Nº 2947 — De la partida de matrimonio de Manuel López con Crecencia Vega, .....	15
---	----

## CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 2972 — De la sociedad "Sánchez y Martínez", .....	15 al 16
--	----------

## VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 2965 — De la "Farmacia Florida" de esta ciudad, .....	16
--	----

## CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 2963 — De Francisco Lobo (hijo) a Francisco Lobo y Cecilio Lobo, .....	16 al 17
---	----------

## INTIMACION DE PAGO

Nº 2873 — Al propietario de un inmueble ubicado en la localidad de Cerrillos, seguido por la Municipalidad de dicho pueblo, .....	17
---	----

**LICITACIONES PUBLICAS.**

Nº 2960 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo (Capital), ..... 17

**REMATE ADMINISTRATIVO**

Nº 2953 — Por Oscar C. Mondada, en el expediente de apremio Nº 5021 (Dirección Gral. de Rentas de la Provincia) vs. Suc. Lorenzo Gallo, ..... 17

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES** ..... 17

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES** ..... 17

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES** ..... 17

**BALANCES**

Nº 2964 — De la Arrocera del Norte S. A., ..... 17 al 18

**MINISTERIO DE ECONOMIA  
FINANZAS Y O. PUBLICAS**

**Decreto Nº 5373-E**

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 20254/1947.

Visto este expediente, en el cual corre agregada factura de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. presentada por concepto de conferencias telefónicas efectuadas en los días 13 y 28 de noviembre de 1946, desde el aparato N.º 4724; teniendo en cuenta que dicho gasto se halla conforme, pero la circunstancia de pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado hace concurrentes las disposiciones del artículo 13 inciso 4º de la Ley de Contabilidad,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Reconócese un crédito a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por la suma de \$ 10.40 (DIEZ PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), por el concepto precedentemente expresado. -

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 5374-E**

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 17796/1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presentada por concepto de conferencia telefónica efectuada el día 3 de mayo del corriente año, desde el aparato Nº 4566; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 4.55 (CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A., en pago de la factura que corre agregada a estas actuaciones, por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 5375-E**

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 1765/D/1947 — (Sub - Mesa de Entradas).

Visto este expediente por el cual Dirección General de Agricultura y Ganadería, solicita la suma de \$ 12.500.— m/n. para comenzar los trabajos culturales en los viñedos y proseguir con los de atención de 2.500 hectólitros de vinos en elaboración en el Hogar-escuela-agrícola-ganadero de Cafayate; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Agricultura y Ganadería, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 12.500.— (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de referencia, debiendo a tal efecto observarse estrictamente las disposiciones legales sobre la materia, actualmente en vigor.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo

D — Inciso IX — Apartado IV — Item Único de la Ley de Presupuesto en vigor.  
Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 5376-E**

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 17635/947.

Atento a lo observado por Contaduría General de la Provincia,

**El Gobernador de la Provincia**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Modifícase el artículo 1.º del Decreto N.º 5116 de julio 17 del corriente año, dejando establecido que el importe de \$ 19.20 (DIECINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.) por provisión de pan a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, durante el mes de junio ppdo., debe liquidarse a favor del señor FELIPE S. CAÑIZARES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto Nº 5377-E**

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 16675/1947.

Visto este expediente por el cual el señor Félix Herrero presenta para su liquidación y pago factura por la suma de \$ 375.— correspondiente a la subvención por el mes de marzo de 1947 por la prestación del servicio de mensajería entre las localidades de Alemania y Cafayate y viceversa y una vez por semana a San Carlos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la prestación de dichos servicios se ha realizado de conformidad, según se desprende de la resolución dictada por el H. Consejo de Administración de Vicalidad de Salta, cuya

copias corre a fs. 4 de estos actuados;

Que además cabe tener en cuenta, como lo destaca Contaduría General, en la Ley de Presupuesto en vigor no existe ninguna partida especialmente determinada para la atención de su liquidación y pago;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 375.— (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL, a favor del concesionario de los servicios de mensajería entre las localidades de Alemania a Cafayate y viceversa y una vez por semana a San Carlos, en pago de la subvención correspondiente al mes de marzo de 1947, según factura que corre a fs. 1 de estos actuados.

Art. 2º — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el crédito reconocido precedentemente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5378-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 17543/1947.

Visto este expediente por el que el señor Pedro S. Palermo, solicita que el importe de \$ 372.— m/n. abonado de más por concepto de contribución territorial del inmueble de su propiedad denominado "Los Arcos" ubicado en el departamento de Anta, por el año 1946, se aplique al pago del correspondiente al año en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias que corren agregadas al mismo, y lo expresado por Dirección General de Rentas, se desprende que ese impuesto ha sido abonado dos veces por lo que resulta procedente acceder a lo solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 310.— (TRESCIENTOS DIEZ PESOS M[N.]), para ser aplicada al pago de la contribución territorial por el corriente año, del inmueble denominado "Los Arcos" departamento de Anta de propiedad del señor PEDRO S. PALERMO, importe éste abonado de más por ese concepto, durante el año 1946.

Art. 2º — La suma que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al rubro "CÁLCULO DE RECURSOS 1947 - RENTA ATRASADA".

Art. 3º — En cuanto al importe de \$ 62.— (SESENTA Y DOS PESOS M[N.]), que falta

para completar la cantidad abonada de más que se menciona en los considerandos que anteceden debe ser reintegrada directamente a la precitada Dirección General, por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5379-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 7147/1946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la devolución de la suma de \$ 42.50 solicitada por el Banco de Préstamos y Asistencia Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en mérito a las constancias acumuladas y según lo destaca Dirección General de Rentas, se desprende que la Oficina Receptora de "El Tala" a cargo de la señorita Anatolia Rodas, aplicaba estampillas de la ley de Sellos N.º 706 a los billetes de lotería, cuando correspondía aplicar estampillas del Banco de Préstamos y Asistencia Social, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.º 600; Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas la suma de \$ 42.50 (CUARENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), con cargo de oportuna rendición de cuentas, para que con la misma atienda la devolución que reclama el Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la cuenta "CÁLCULO DE RECURSOS 1947 - RENTA ATRASADA".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5380-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 1938[A]/1947 — (Sub - Mesa de Entradas).

Atento la propuesta formulada por Administración General de Aguas de Salta en resolución N.º 352, dictada por el Honorable Consejo de la misma, en fecha 18 de julio p.pdo.,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase Auxiliar 6.º de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo fi-

ja la Ley de Presupuesto en vigor, al señor CARLOS A. ORTIZ CORNEJO, quien se desempeñará en el cargo de Oficial Electricista de la citada repartición.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Inciso V — Apartado I — Item 5 — Partida 1º del Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 5381-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 2035/1945 de Sub - Mesa de Entradas.

Visto el expediente N.º 2035/47 de Sub Mesa y agregados 516/46[D]; 251/46[A]; 255/46[A]; 52/46[I]; 272/46[A]; 811/46[D]; 812/46[D]; 810/46[D]; 513/46[J]; 109/47[D]; 92/46[T]; 87/46[I]; 88/46[I]; 96/46[I]; 42/47[M]; 69/47[B] y 54/47[G] todos de la Dirección General de Rentas, relacionados con las irregularidades comprobadas en la Receptoría de Rentas de Orán; y

**CONSIDERANDO:**

Que practicado un inventario y balance de valores fiscales en la Receptoría de Rentas de Orán, se verificó la existencia de un saldo deudor a cargo del receptor señor Santiago Pérez, cuyo monto originario, al 12 de junio de 1946, fué de \$ 14.465.49;

Que intimado el Receptor citado a que rinda cuenta de los valores que le fueron entregados, según copias de telegramas de fs. 207 a 210, no se obtuvo tal rendición, no obstante lo manifestado por telegrama de fs. 7 del agregado 2035/47;

Que proseguida la investigación, y luego de diversas alternativas, en el estado de cuentas del Receptor Santiago Pérez, por Contaduría General se lo conmina al pago de la suma de \$ 32.376.— m/n. emergente del saldo formado el 16 de abril de 1947, según constancias de fs. 484 a 486; intimación que se hace por carta certificada cuya copia corre a fs. 488 y telegrama colacionado de fs. 490 y 491;

Que según acta del 12 de junio del corriente año (fojas 492 y 493), el señor Santiago Pérez comparece a Contaduría General, en donde se le intima el pago de la suma precitada, objetando en ese acto el saldo deudor;

Que a causa de estas objeciones se practica un nuevo estado de cuenta a fs. 495 el que nuevamente es reformado ante la disconformidad manifestada a fs. 508;

Que finalmente, a fs. 509 se efectúa el estado de cuentas al 2 de julio p.pdo., del que resulta un saldo deudor de \$ 28.962.62.

Que a fs. 510/11 comparece nuevamente el señor Pérez a quien se le hace conocer dicho estado de cuentas, manifestando su conformidad con el mismo, sin reparo alguno y se le intima el pago del saldo de \$ 28.962.62, que reconoce adeudar. En dicho acto propone le sea compensada su deuda con las comisiones que tiene a percibir por un total de \$ 9.376.94, según detalle de fs. 499/500 y comprometiénd-

dose a pagar la diferencia de \$ 19.585.68 en el plazo de diez días; temperamento que Contaduría General entiende debe ser resuelto por el Poder Ejecutivo;

Que en la misma acta se le otorga el plazo improrrogable de diez días para que pague el saldo neto que adeuda; plazo que venció el 16 de julio ppdo. sin haber realizado el pago;

Que el saldo deudor establecido a fs. 509 no puede ser definitivo por cuanto su monto real estaría sujeto al rescate de todos los recibos provisorios otorgados por el ex-Receptor, señor Pérez, a los contribuyentes, según lo expresa a fs. 216|17 el Director General de Rentas;

Que de todo lo actuado surge "prima facie" la comisión del delito de malversación de caudales públicos reprimido por el artículo 261 del Código Penal;

Que la instancia administrativa se encuentra terminada en cuanto a la existencia en sí de la malversación, ya que existe la conformidad expresa del ex-Receptor respecto a la sustracción de dinero fiscal constituido por el saldo deudor, encontrándose en mora en su pago; no así con relación al monto definitivo de dicha malversación;

Que, en tal virtud, corresponde la remisión de lo actuado al Ministerio Fiscal para que inicie la acción pública pertinente para la represión del delito que se hubiera cometido;

Que respecto a la acción civil emergente de la deuda, debe iniciarse por medio de la Fiscalía de Gobierno el juicio correspondiente;

Que en cuanto a la compensación ofrecida, es improcedente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 823 inciso 1.º del Código Civil;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — No hacer lugar a la compensación propuesta a fs. 510|511 por el ex-Receptor de Orán, señor SANTIAGO PEREZ.

Art. 2º — Pasar los antecedentes al Ministerio Fiscal para que inicie la acción penal emergente del delito de malversación "prima facie" establecido.

Art. 3º — Por Dirección General de Rentas prosigánsese las actuaciones hasta la determinación definitiva del saldo deudor a cargo del señor Santiago Pérez, por los recibos provisorios que hubiere otorgado.

Art. 4º — Pasar los antecedentes al señor Fiscal de Gobierno para que inicie la acción civil pertinente hasta obtener el reintegro al Fisco, de la suma de \$ 28.962.62 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M|N.), sin perjuicio de la que resulte en definitiva.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5382-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 1855|D|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo un presupuesto por pintura de muros, ventanas y puertas de dos habitaciones del inmueble que ocupa la precitada Repartición, que se encuentran en mal estado y que serán destinadas a sede del Consejo Consultivo de Asesoramiento sobre Inventario de las Fuentes de Energía y Materias Primas, y solicita al mismo tiempo que dichos trabajos sean adjudicados al señor Juan Kildegarr, en mérito de su reconocida capacidad y buenos antecedentes que registra en la Repartición recurrente;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicánsese a la firma JUAN KILDEGAR de esta Ciudad, los trabajos de pintura de muros, puertas y ventanas de dos habitaciones del inmueble ocupado por la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, en la suma total de \$ 296.— (DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M|N.), en un todo de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 2 de estos actuados; gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad en que dichos trabajos sean recibidos de conformidad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item, 1 — Partida 24 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5383-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 1535|D|1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva para su aprobación el acta de recepción provisoria de los trabajos de pintura en el edificio que ocupa el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, suscripta entre el Director General de la premencionada repartición y el contratista señor Juan Kildegarr; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos comentados según se desprende del contenido del acta que corre a fs. 2, fueron ejecutados y terminados de conformidad;

Que en consecuencia corresponde se proceda a la devolución del 5 % del depósito en garantía efectuado oportunamente por el contratista de las obras;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el acta de recepción provisoria que corre a fs. 2 de estos actuados, de los trabajos de pintura ejecutados en el edificio que ocupa el Ministerio de Acción Social y Salud Pública, suscripta entre el Director General de Arquitectura y Urbanismo y el contratista señor Juan Kildegarr.

Art. 2º — Por Contaduría General, procédase a la devolución, a favor del precitado contratista, de la suma de \$ 179.88 m|n. (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), que oportunamente depositó en concepto de garantía de la obra ya comentada.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5384-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 1556|D|1947.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva, para su aprobación el acta de recepción definitiva de los trabajos de refección ejecutados en el local que ocupa la Emisora L. V. 9 Radio Provincia de Salta, suscripta entre el Director de la mencionada Emisora y el contratista señor Vito Mazzotta; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos comentados, según se desprende del contenido del acta que corre a fs. 2 de estos actuados, fueron ejecutados y terminados de conformidad;

Que en consecuencia corresponde aprobar dicha acta y proceder a la devolución del 10 % del depósito en garantía efectuado oportunamente por el contratista de las obras;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébese el acta de recepción definitiva de los trabajos de refección ejecutados en el edificio que ocupa la Emisora L. V. 9 Radio Provincia de Salta, suscripta entre el Director de la misma y el contratista señor Vito Mazzotta.

Art. 2º — Por Contaduría General procédase a la devolución, a favor del citado contratista, de la suma de \$ 820.49 (OCHOCIENTOS VEINTE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente al 10 % depositado oportunamente por el contratista, en concepto de garantía de obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento

miento del presente Decreto, se imputará a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5385-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 1666[D]1947.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva, para su aprobación, el acta de recepción definitiva de los trabajos de refección y pinturas ejecutados en el edificio de la Escuela de Manualidades de esta Ciudad, suscrita entre el Director de la Repartición mencionada y el contratista señor Vito Mazzotta; y

CONSIDERANDO:

Que los trabajos comentados, según se desprende del contenido del acta que corre a fs. 2 de estos actuados, fueron ejecutados y terminados de conformidad;

Que en consecuencia corresponde aprobar dicha acta y proceder a la devolución del 10 % del depósito en garantía efectuado oportunamente por el contratista de las obras;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el acta de recepción definitiva de los trabajos de refección y pinturas ejecutados en el edificio de la Escuela de Manualidades de esta Ciudad, suscrita entre el Director General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia y el contratista señor Vito Mazzotta.

Art. 2º — Por Contaduría General procedase a la devolución, a favor del citado contratista, de la suma de \$ 824.80 (OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), importe correspondiente al 10 % depositado oportunamente por el contratista, en concepto de garantía de obra.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5386-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 15002|1947.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la locación por parte de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo del inmueble sito en calle Zuviría N.º 536, de propiedad de la señora Alcira

López de Aráoz; teniendo en cuenta lo informado por Dirección General de Inmuebles, la repartición contratante, Contaduría General de la Provincia y Escribanía de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase a Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a suscribir el contrato respectivo de locación del inmueble que actualmente ocupa en la calle Zuviría N.º 536 de esta ciudad, de propiedad de la señora Alcira López de Aráoz, por el término de dos años a partir del 1.º de Marzo del año en curso, a razón de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS MÍN.) mensuales.

Art. 2º — Líquidese a favor de Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, la suma de \$ 1.350.— (UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MÍN.), para que con dicho importe se sirva cancelar los alquileres devengados hasta el 31 de julio ppto. por la ocupación del inmueble citado precedentemente.

Art. 3º — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará al Anexo D — Inciso XV — Item 1 — Partida 17 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5387-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Expediente N.º 1914[D]1947.

Visto este expediente por el cual Dirección General de Rentas solicita se la provea de una máquina de escribir, ya que con las pocas unidades de que dispone a la fecha no le es posible atender en forma eficiente las necesidades que emergen del trámite administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 corre la oferta hecha por el señor José Pozzi, por una máquina de escribir marca Remington, con tipo de perforación, de 100 espacios, último modelo, al precio de \$ 1.480.—, el cual conforme a los precios que rigen en esta plaza, puede considerarse equitativo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la firma JOSE POZZI de esta Ciudad, y con destino a la Dirección General de Rentas, la provisión de una máquina Remington, con tipo de perforación, de 100 espacios, último modelo al precio de \$ 1.480.— (UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA NACIONAL), gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la firma adjudicataria en oportunidad

en que dicha máquina sea recibida de conformidad por la repartición recurrente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Artículo 47 de la Ley 833.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto Nº 5388-E

Salta, Agosto 7 de 1947.

Visto el decreto N.º 5352 dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia en fecha 5 de agosto en curso, por el cual encárgase interinamente de la jefatura de Contaduría General al Subcontador General de dicha repartición, don Manuel A. Gómez Bello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase interinamente, subcontador General de la Provincia, al Jefe de Departamento de Contaduría General, don ARMANDO MOLINA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**

Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5409-A

Salta, Agosto 9 de 1947.

Expediente N.º 17808|947.

Vista la factura de \$ 70.70 presentada por la firma Chibán, Salem & Torelli y elevada por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, por provisión de una máquina perforadora y otra de afilar lápices; y atento lo estipulado por el art. 25 del Presupuesto vigente y lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 31 de julio ppto.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de la firma CHIBAN, SALEM & TORELLI, la suma de SETENTA PESOS con 70|100 (\$ 70.70) mín. en cancelación de la factura que por el concepto que se determina precedentemente, corre agreda a fs. 1 del expediente arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E — In-

ciso VIII — Item 2 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5410.A

Salta, Agosto 9 de 1947.

Expediente N.º 17807/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social eleva facturas presentadas por las casas Virgilio García & Cía. de \$ 103.65 y Tienda y Bazar "La Argentina", de \$ 81.10 por provisión de diversos artículos indispensables para la citada repartición; atento lo dispuesto en el art. 25 de la Ley General de Presupuesto y lo informado por Contaduría General con fecha 31 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la casa VIRGILIO GARCIA & CIA. la suma de CIENTO TRES PESOS con 65/100 (\$ 103.65) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 4 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2.º — Líquidese a favor de la Tienda y Bazar "LA ARGENTINA", la suma de OCHENTA Y UN PESOS con 10/100 (\$ 81.10) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente se agrega a fs. 3 del expediente citado al margen.

Art. 3.º — El gasto total de \$ 184.75 que se autoriza por el presente decreto se imputará al Anexo E — Inciso VIII — Item 2 — Partida 7 del Presupuesto General en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5411.A

Salta, Agosto 9 de 1947.

Expediente N.º 17804/947.

Vistas las facturas de \$ 19.50 y 176.— presentadas por las casas Virgilio García & Cía. y Peral, García & Cía. y elevadas por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, por provisión de picaportes "Yale" para las puertas del local que ocupa la citada repartición; atento a las disposiciones del art. 25 de la Ley de Presupuesto vigente y lo manifestado por Contaduría General en su informe de fecha 31 de julio ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la casa VIRGILIO GARCIA & CIA. S. R. Ltda. la suma de

DIEZ Y NUEVE PESOS con 50/100 (\$ 19.50) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto que se expresa precedentemente corre a fojas 1 del expediente citado al margen.

Art. 2.º — Líquidese a favor de la casa PERAL, GARCIA & CIA. la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 176.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 3.º — El gasto total de \$ 195.50 m/n. que se autoriza por el presente decreto se imputará al Anexo E — Inciso VIII — Item 2 — Partida 7 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5424.A

Salta, 10 de agosto de 1947.

Expediente N.º 10321/947.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Sanidad eleva para su aprobación el convenio celebrado con la Municipalidad de Campo Santo, para regularizar la deuda atrasada que dicha Comuna tiene pendiente con la repartición sanitaria y la contribución obligatoria que le corresponde de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 — inciso h) de la Ley N.º 415;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el siguiente Convenio celebrado por la Dirección Provincial de Sanidad con la Municipalidad de CAMPO SANTO, cuyo texto dice:

"Entre la Municipalidad de Campo Santo, representada por su Intendente don Juan A. Villagra y la Dirección Provincial de Sanidad, representada por su Director General, doctor don Ramón Jorge, han celebrado el siguiente convenio para el pago de la deuda atrasada, que adeuda la Municipalidad de Campo Santo, por la falta de sus aportes de conformidad con la Ley 415.

"Art. 1.º — De común acuerdo entre ambas partes contratantes, queda definitivamente establecida en la suma de \$ 12.000.— (Doce mil pesos m/n.) el monto total de la deuda atrasada con la Dirección Provincial de Sanidad, fijada al 31 de diciembre de 1946.

"Art. 2.º — Dicha suma de \$ 12.000.— m/n. será pagada por la Municipalidad a la Dirección Provincial de Sanidad, en tres cuotas anuales y sucesivas de \$ 4.000.— (cuatro mil pesos m/n. cada una a partir del año 1947 inclusive.

"Art. 3.º — La Municipalidad de Campo Santo, autoriza a S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas a efectuar las retenciones en la participación que le corresponde en la distribución de los impuestos unificados según lo dispone el artículo 4.º Inc.

2.º de la Ley Nacional N.º 12.956; en lo que le corresponde por concepto de participación en el producido de impuesto de Contribución Territorial, según el art. 50 de la Ley 833 y conforme también a lo dispuesto por el art. 6º de la Ley de Presupuesto General de la Provincia, N.º 834 y eventualmente en lo que le corresponda por participación del impuesto a los espectáculos públicos, hasta cubrir la deuda reconocida anteriormente a favor de la Dirección Provincial de Sanidad a fin de que las sumas retenidas sean transferidas a favor de la mencionada repartición sanitaria.

"Art. 4.º — La Municipalidad de Campo Santo, se compromete depositar mensualmente en la Receptoría de Campo Santo, a partir del 1º de enero del corriente año y a la orden de la Dirección Provincial de Sanidad, el importe de los aportes obligados por imperio de la Ley N.º 415 acompañando una planilla de liquidación de lo que corresponde depositar detallando los conceptos a que se refiere la mencionada ley.

"Art. 5.º — En caso de que los rubros afectados al pago de las cuotas anuales detalladas en el art. 3.º, no alcanzaren a cubrir el importe de dichas cuotas, la Municipalidad de Campo Santo, se obliga a saldarlas en dinero efectivo.

"Art. 6.º — En caso de que la Municipalidad de Campo Santo, no diera cumplimiento a alguna de las cláusulas citadas anteriormente, la Dirección Provincial de Sanidad, se reserva el derecho de rescindir el presente convenio y queda autorizada a gestionar el cobro de este crédito, en la forma que creyere más conveniente.

"Art. 7.º — El presente convenio se celebra "ad-referendum" del Superior Gobierno de la Provincia, y al fiel cumplimiento del mismo, se obligan ambas partes contratantes, firmando dos ejemplares de un solo tenor y efectos, en Campo Santo, cabecera del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete. (Fdo.): Ramón Jorge, Director General de Sanidad. — Juan Antonio Villagra, Intendente Municipal — Carim Jorge, Secretario Municipalidad".

Art. 2.º — A los efectos de lo establecido en el artículo 3.º del Convenio transcrito precedentemente, dése conocimiento del presente decreto al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**

**José T. Solá Torino**

**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

**Antonio I. Zambonini Davies**  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**RESOLUCIONES DE MINAS**

Nº 532. — Salta, Julio 17 de 1947.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 41 por el señor Escribano de Minas de que el término del presente permiso de exploración, con las prórrogas concedidas

ha vencido el día 1º de octubre de 1946, esta Dirección General de Minas y Geología, resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 1020-D del señor Alfonso David Diez Gómez, por encontrarse caduco de pleno derecho. Tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; notifíquese en su despacho al señor Fiscal de Gobierno; pase a Inspección de Minas a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Minas

Nº 533 — Salta, Julio 17 de 1947.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935 y a lo informado a fs. 10 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas y Geología, resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 1435-G del señor Carlos Federico Rosenberg; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, pase a Inspección de Minas a sus efectos; publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Oscar M. Aráoz Alemán — Escrib. de Minas

### EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2971 — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, doctor Rodolfo Tobías, a cargo del Juzgado N.º 1, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don LAURO FILEMON MIRANDA O FILEMON MIRANDA o LAURO MIRANDA, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días, en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los herederos instituidos por testamento público, Sabino Miranda y Cornelia Miranda, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 11 de 1947. — JUAN SOLER, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2968 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de MAXIMO AVENDAÑO, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguientes.

te hábil en caso de feriado. — Salta, 13 de junio de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 20.—

e|13|8 al 20|9|47

Nº 2967 — El que suscribe Juez de Paz Propietario de Cachi; hace saber que por ante dicho Juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de doña CARMEN ALVARADO DE COLQUE; y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL; a todos sus herederos y acreedores; para que comparezcan hacer valer sus derechos. — Cachi, 8 de Agosto de 1947. — JUAN CHOQUE, Juez de P. P. — Importe \$ 20. e|13|8 al 20|9|47.

Nº 2966 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FERMINA RAMOS, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Agosto 1º de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|11|8 al 18|9|47.

Nº 2956 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino doctor Carlos Roberto Aranda, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Petrona Ramos de Ramos, y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que se presenten a este juzgado a hacerlos valer. — Salta, julio 12 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|7|8 al 12|9|47

Nº 2949 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don FACUNDO LESSER y de doña MARIA NIEVES LESSER, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a deducir sus acciones en legal

forma y a tomar la participación que les correspondan. — Salta, Agosto 2 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|6|8 al 11|9|47

Nº 2948 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo de la Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JUANA HERMAN DE ORELLANA GARCIA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la misma para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, Setiembre 21 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20. e|5|8 al 10|9|47

Nº 2942 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Amado León, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejado por el causante, para que comparezcan a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|4|8 al 9|9|47

Nº 2940 — EDICTO — SUCESORIO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña EFIGENIA MONTIEL O MONTIAL DE MARTINEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|2|8 al 8|9|47

Nº 2932 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Eleuteria Copa, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacer valer. Salta, julio 28 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|1|8 al 6|9|47

Nº 2926 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de doña Mercedes Abraham Ríos de Ríos y se cita por

edictos que se publicarán durante treinta días a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan a hacerlos valer. Salta, 23 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|29|7 al 3|9|47

Nº 2918 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez del Juzgado de Paz Letrado N.º 1 de la Capital, doctor Rodolfo Tobías, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Amanda Rodríguez de Torres. — Salta, 2 de julio de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. — Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2916 — Señor Juez de Paz Letrado N.º 1 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VERON DE SORIA. — Salta, Julio 25 de 1947. — JUAN SOLER, Secretario. Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2915 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de don BELINDO MOYA o BELINDO ESPERIDION MOYA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|28|7 al 2|9|47

Nº 2913 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Boletín Oficial y Norte, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Jesús María Gómez y Lastenia Lazo de Gómez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Salta, 23 de Julio de 1947 — Tristán C. Martínez Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|25|7 al 29|8|947

N.º 2911 — FISCALIA DE GOBIERNO — SALTA — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 1.ª Nominación, Doctor Carlos R. Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña RESTITUTA ZELAYA, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán por 30 días en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 22 de Julio de 1947. CARLOS E. FIGUEROA — Secretario. Sin cargo. e|24|7 al 28|8|47.

Nº 2907 — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don GUALBERTO NANNI, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Julio 22 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. e|23|7 al 27|8|47.

Nº 2906 — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de: CARMEN LANOSA o LANOZA; LIBERATA CABRAL de LANOSA o LANOZA; MARIA ZENONA o ZENONA CASASOLA o CASSASOLA de LANOSA o LANOZA y de JUANA MANUELA CASASOLA o CASSASOLA o JUANA CASASOLA o CASASASOLA de VALOR. y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el diario NORTE y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer, en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Salta, Julio 16 de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. e|23|7 al 27|8|947.

Nº 2904 — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del Señor Juez de 1.ª Instancia y 2.ª Nominación en lo Civil Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA PARDO DE PEREZ o MARIA C. PARDO DE PEREZ o MARIA CATALANA PARDO DE PEREZ ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, Julio 22 de 1947. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.00. e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2903 — SUCESORIO. Por orden del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Nicolás Amador y de doña Ricarda Amador o Ricarda Guzmán de Amador, para que se presenten a hacerlos valer dentro del término de treinta días. — Para esta publicación de edictos quedan habilitados los días del próximo mes de enero. — Salta, diciembre 19 de 1946. JUAN CARLOS ZUVIRTA — Secretario. Importe \$ 20.00. e|22|7 al 26|8|47.

Nº 2900 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación doctor Roque López Echenique se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José Enrique Medina, y se cita y emplaza por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, Julio 15 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|7 al 25|9|47

Nº 2895 — EDICTO — SUCESORIO. — Hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FRANCISCO VALDEZ VIELLAGRAN, y que se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios El Intransigente y Boletín Oficial, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y que dicha sucesión se tramita en el Juzgado de 3.ª Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz. — Salta, abril 22 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|18|7 al 22|8|47

Nº 2884 — EDICTO — TESTAMENTARIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE BENIGNO POSADAS y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores y a los legatarios José Walter, Carlos Ángel y Víctor Hugo Posadas, hijos de don Walter Guido Posadas y de doña Pilar Caride de Posadas como igualmente a los demás hijos habidos durante ese matrimonio, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, julio 15 de 1947. ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|16|7 al 20|8|47.

**Nº 2880 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don HUMBERTO URBANO JUAREZ.

Edictos en "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL".

Salta, 3 de julio de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2879 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Emilio Quijarro, y se cita y emplaza, por edictos que se publicarán por el término de treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión.

Salta, junio 26 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2878 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil, doctor CARLOS ROBERTO ARANDA, se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "LA PROVINCIA" y el "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el fallecimiento de doña Leonarda Ramos de Chocobar, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término concurren a hacerlos valer en legal forma. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, 17 de mayo de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2877 — SUCESORIO.**

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ENRIQUE MEDINA, cuyo juicio sucesorio declaróse abierto, habiéndose señalado los días feriado para notificaciones en Secretaría, los lunes y jueves o siguiente hábil en caso de que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 10 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2876 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio testa-

mentario de don LUIS ARAOZ y sucesorio de don Luis Aráoz y doña Mercedes Aráoz. — A tal efecto se cita y emplaza por el término de treinta días que se publicarán en el "BOLETIN OFICIAL" y el diario "Norte", a los que se consideren con derecho en el mencionado juicio, ya sean como herederos, acreedores o legatarios instituidos señores Catalina, José Antonio, Luis, Mercedes y Pedro Aráoz, todos de apellido Aráoz y doña Dionisia María Aráoz de Vincenzi, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2875 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don LEANDRO VALDIVIEZO. — A tal efecto se cita por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", para que herederos y acreedores o los que se consideren con algún derecho comparezcan al juicio de referencia; lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 10 de 1947.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|12|7 al 16|8|47.

**Nº 2867 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ROSAURA o JUANA ROSAURA DIAZ, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer.

Salta, Junio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2866 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y NORTE a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de los esposos BABIL AROZARENA y MARIA LUISA GARCIA DE AROZARENA, para que comparezcan a hacerlos valer dentro del término de treinta días.

Salta, 7 de Julio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**Nº 2865 — EDICTO SUCESORIO.**

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de don OSVALDO BLASCO, cuya sucesión declaróse abierta. — Señálase los días lunes y jueves, o subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte.

Salta, Julio 7 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.  
Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 12|8|47.

**Nº 2864 — SUCESORIO.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Pedro Arévalo, para que dentro de dicho término los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 9 de junio de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|10|7 al 13|8|47.

**POSESION TREINTAÑAL**

**Nº 2969 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado don ALEANDRO CRUZ FARFAN solicitando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Escalche", jurisdicción del departamento de Cachi, que linda: NORTE: propiedad de don José Terrés; SUD: propiedad de Rufino Corimayo o de Lucas Salva; OESTE: Camino nacional de Cachi a Molinos y al ESTE; Cauce del Río Calchaquí, con una extensión de 90 metros en su costado OESTE por 50 metros en su costado ESTE y 282 metros de profundidad de este a oeste, catastrada bajo el N.º 173 de ese departamento, el Señor Juez de la causa doctor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado, por parte y por constituido domicilio legal. Por deducida acción de posesión treintañal de un terreno ubicado en el lugar denominado "Escalche", departamento de Cachi de esta Provincia de Salta, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, para que comparezcan hacerlos valer, debiendo indicarse en los edictos citatorios los límites y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Cachi, para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad Fiscal o Municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Prov.). Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE. Lo

que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 15 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.— e|13| al 20|9|47

**Nº 2957 — EDICTO. POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules, en representación de don Lucas Salva, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en Escalchi, jurisdicción del departamento de Cachi, de esta Provincia, el uno, denominado Potrero Sansusti, con extensión de 300 metros de fondo, por 28.50 metros de frente; encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con terrenos del presentante, denominado "La Falda"; Sud terrenos que fueron de doña Juana Corimayo de Salva; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con el campo común de la familia Corimayo, y el otro: denominado "La Falda", con extensión de 300 metros de fondo por 57 metros de frente, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte con herederos Farián; Sud con el terreno de propiedad del presentante anteriormente descripto; Este, con el Río Calchaquí y Oeste, con campo común de la familia Corimayo, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 1.º de 1947. Y Vistos: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer en legal forma con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de la Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de inmueble. Líbrese el oficio solicitado para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. Austerlitz".

Lo que el suscripto Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. e|7|8 al 12|9|47

**Nº 2951 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado por ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación el doctor MARCELO QUEVEDO CORNEJO, por doña BLANCA BEATRIZ DELGADO, promoviendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", ubicado en el partido "La Merced" Departamento de San Carlos de esta Provincia, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: Norte: herederos de don Benancio López y Fernando López; y de Heriberto Arce; Sud, Asunción Burgos; Este, Amadeo Ibarra y Antonio Pérez y Oeste: Río Calchaquí. El referido inmueble consta de dos partes: regular e irregular. La primera está destinada al pastoreo siendo sus dimensiones: Norte: mil metros; Sud, mil metros; Este siete mil metros y Oeste: siete mil metros, La segunda está destinada para labranza, teniendo la misma la forma de un martillo, con una ex-

tensión de quinientos metros para el lado Este; al Sud, trescientos cincuenta metros; Oeste, doscientos cincuenta metros; el martillo ciento veinticinco metros, y la otra parte del Oeste: doscientos cincuenta metros, a lo que el señor Juez ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 3 de 1947. Por presentado por parte en mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. Por deducida acción de posesión treintañal, sobre el inmueble denominado finca "Los Sauces" hoy "San Francisco", partido de La Merced Departamento de San Carlos, de esta Provincia y publicado se edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido, para que comparezcan a hacerlo valer, debiendo consignarse los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de San Carlos, para que informe si el inmueble de que se trata afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución Nacional). Selácese la audiencia del día 10 del corriente mes para que tenga lugar la declaración de los testigos D. Florencio Burgos y para la declaración de los demás testigos oficiese como se pide. Lunes o jueves y subsiguientes, hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase. Roque López Echenique". Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 53.60. e|6|8 al 11|9|47

**Nº 2945 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL**

Habiéndose presentado el doctor Florentín Cornejo, en representación de don Lorenzo Rodríguez, invocando la posesión treintañal de dos fracciones de campo ubicadas en el pueblo de El Naranjo, jurisdicción del departamento de Rosario de la Frontera: La primera fracción con extensión de 300 metros de largo por 130 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 39.000 metros cuadrados o la que resulte tener comprendida dentro de sus límites, que son los siguientes: NORTE, terrenos de José Suárez; SUD, Río Naranjo; ESTE, propiedad de Esther Rodas o de su sucesión; y al OESTE, terreno de Benjamín Madariaga. La segunda fracción, tiene una extensión de 64 metros de largo por 25 metros de ancho, más o menos, o sea una superficie de 1.600 metros cuadrados o la que resulte dentro de sus límites que son los siguientes: NORTE, calle pública sin nombre; SUD, fracción antes referida; ESTE, propiedad de Florentina Sajama de Rodríguez; y OESTE, terrenos de José Juárez, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto "Salta, agosto 1º de 1947. Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos

valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse el trámite del presente juicio. Requierase los informes pertinentes de Dirección General de Inmuebles y de la Municipalidad del lugar del asiento de los inmuebles; Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. aludido, para la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, agosto 2 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario — Importe \$ 48.90. e|5|8 al 10|9|47

**Nº 2944 — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL.**

Habiéndose presentado el señor Francisco Ranea, en representación de doña María Naranjo de Rodríguez, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán, de esta Provincia, que afecta la figura de un polígono cuadrilátero irregular, con la superficie que resulta de los siguientes límites y dimensiones: Norte, ciento noventa y tres metros, con inclinación leve del Este al Sud-oeste, limitando con propiedad de Sucesión de Eduardo Naranjo; Sud, ciento treinta y dos metros con cincuenta centímetros, con leve inclinación de Este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero; Este, ciento treinta y dos metros, con inclinación Sud-oeste a Nor-este, limitando con el camino nacional viejo de Salta a Tucumán y al Oeste, setenta y dos metros con leve inclinación de Sud-este a Nor-oeste, limitando con propiedad de Julián Toscano y Casimira Ovejero, el señor Juez de la causa, de 3ra. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 22 de 1947. Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales y en mérito al dictamen del señor Fiscal de Gobierno; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado para que dentro de dicho plazo, comparezcan a hacerlos valer con el apercibimiento de continuarse el trámite de este juicio. Oficiese al señor Juez de Paz P. o S. a los efectos de la recepción de la prueba ofrecida. Requierase informes de la municipalidad del lugar y de Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Secretario, hace saber, a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sect. — Importe \$ 40.— e|5|8 al 10|9|47

**Nº 2937 — POSESION TREINTAÑAL:**

Habiendo presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Juan Antonio Tejerina, promoviendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Orán, Capital del Departamento del mismo nombre, Provincia de Salta, con frente a la calle Moreno, cuadra comprendida entre las calles Güemes y Coronel Egües, de la manzana N.º 93, según plan catastral, manza-

na integrada por la expresadas calles y San Martín, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte: propiedad de Felisa Navamuel de Hueso; Sud: Eduardo Vera y Fariás; Este: calle Moreno y Oeste: pertenencia de J. Avila; con una extensión de cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de frente por sesenta y cuatro metros de fondo. A lo que el señor Juez de la causa, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Julio 25 de 1946. Por, presentado y por constituido domicilio, devuélvase el poder dejando constancias. Téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días, en el BOLETIN OFICIAL y Norte citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que se presenten a hacerlos valer. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno, y líbrense los oficios pedidos en los puntos 2.º y 3.º. Lunes y jueves para notificaciones en Secretarías. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 31 de 1947. — Carlos Figueroa, Escribano Secretario. Sr.: Carlos Roberto Aranda — vale. V.o B.o CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|1|8 al 6|9|947

#### Nº 2908 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Francisco Peñalba Herrera en representación de don RICARDO VALDEZ, invocando la posesión treintañal de un inmueble denominado "El Moyer", ubicado en el partido de Las Conchas, departamento de Cafayate, de esta Provincia, con la extensión que resulte tener dentro de los siguientes límites: Al Norte con el río Santa María, que en su prolongación se denomina "Río Calchaquí", al Sud, con propiedad de los señores Andrés Benjamín y Pedro Nanni; denominada "Chimpa"; al Este, con la finca "La Punilla" y la estancia "Paranillo", de los herederos Rodríguez; y al Oeste, con el río "Santa María", el señor Juez de la causa, de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, julio 19 de 1947. — Y VISTOS: En mérito a lo solicitado y dictamen del Señor Fiscal de Gobierno, que antecede, cíte se por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos. — Requierase los informes pertinentes de la Municipalidad del lugar del asiento del inmueble y de Dirección General de Inmuebles. — Recíbase en cualquier audiencia la información testimonial ofrecida.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Julio 22 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|23|7 al 27|8|47.

#### Nº 2998 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil el doctor Carlos Alberto Posadas, por don Zoilo Zenardo, iniciando acción de posesión treintañal sobre el inmueble rural denominado "Rodeo Grande", ubicado en el partido de Metán Viejo, Departamento de Metán de esta Provincia de Salta teniendo una extensión aproximada de cinco kilómetros de Este a Oeste por tres kilómetros de Sud a Norte y encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de don Zenón Robles; al Sud, con el Río de Metán que lo separa de propiedad de los señores Fléming; al Este, con propiedad de don Tomás Arias, y al Oeste, con propiedad de don Matías Condori; el señor Juez Interino, doctor Carlos Roberto Aranda, ha proveído lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al Doctor Carlos Alberto Posadas en la representación invocada y désele la correspondiente intervención en mérito al poder que acompaña y cuya devolución solicita dejando constancia en autos. — Por deducida acción de posesión treintañal sobre el inmueble denominado RODEO GRANDE, ubicado en el partido de Metán Viejo, departamento de Metán de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. — Oficiase a la Dirección General de Inmuebles, a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal, como también al señor Juez de Paz P. o S. de Metán para que reciba el testimonio ofrecido. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (Art. 169 de la Constitución de la Provincia). — Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, julio 17 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
Importe \$ 48.60.

e|19|7 al 23|8|47.

Nº 2999. — Habiéndose presentado el señor Alberto López Cross por doña Dominga Frías de Romero deduciendo acción de posesión treintañal de la finca El Ganzo o Ganzo Atado, ubicada en la Banda Norte del departamento de Rivadavia, encerrada dentro de los siguientes límites: Sud, el río Teuco o Bermejo; Norte, lote D y propiedad de don Brígido Torres; Este, la línea Barilari, y Oeste con la sucesión de don Félix R. Palomo y lote fiscal. El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, ha dispuesto lo siguiente: "Salta, Julio 12 de 1947. Por presentado y constituido domicilio legal, téngase al señor Alberto López Cross en la representación invocada en mérito al mandato que acompaña y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal sobre

el inmueble denominado "El Ganzo" o "Ganzo Atado", sito en la Banda Norte del Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Norte como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble comprendido dentro de los límites que se indicarán en los edictos, como también las demás circunstancias tendientes a una mejor individualización. Oficiase a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución de la Provincia). Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Banda Norte. — Rivadavia, para que reciba los testimonios ofrecidos. Lunes y jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Carlos Roberto Aranda" Juez interino. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40.

e|17|7 al 21|8|47

#### Nº 2881 — POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Doctor OSCAR R. LOUTAYF, en representación de D. Ignacio Ataulfo Illescas, solicitando la posesión treintañal de dos fracciones de terreno ubicadas en "El Bordo", departamento de Chicoana, con las siguientes extensiones y límites: 1ª) Fracción de forma regular, con una extensión de 70,60 mts. en su lado Sud, o frente al camino vecinal; 71,30 mts. en su lado Norte; 104,30 mts. en su lado Este y 116,50 mts. en su lado Oeste, dindando: al Norte; con propiedad de don Juan Mendoza y de la sucesión de don Ramón Sánchez; al Sud; camino vecinal que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la otra fracción que se detallará: al Este; Juan Mendoza y al Oeste; con terrenos de la sucesión de don Ramón Sánchez. — 2ª) Fracción de forma irregular, con una extensión de 95 mts. en su lado Norte o frente sobre el camino que va de Santa Gertrudis a Chicoana y que la separa de la fracción descripta anteriormente: 78 mts. en su lado Sud; 148 mts. en su lado Este y 139 mts. en su lado Oeste, siendo este lado constituido por una línea con rumbo de Nor-Oeste, a Sud-Este, y linda: al Norte; Camino vecinal de Santa Gertrudis a Chicoana; Sud; propiedad de don Carlos Villagra; Este; propiedad de don Juan B. Mendoza y al Oeste; con propiedad de don Ignacio Araulfo Illescas, a lo que el señor Juez de 1ª Instancia y 2a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, proveyó lo siguiente: "Salta, Junio 3 de 1947. — Por presentado y por parte en mérito al poder acompañado y por constituido el domicilio legal. Por deducida acción posesoria de dos inmuebles fracción de terreno, ubicados en "El Bordo" jurisdicción del departamento de Chicoana y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y en el "BOLETIN OFICIAL", como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los referidos terrenos, para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo indicarse en

los edictos la extensión, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiase al señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las informaciones solicitadas; como asimismo, officese a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Chicoana a fin de que informen si los terrenos de que se trata afectan propiedad fiscal o Municipal. — Désele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno (art. 169 del Cód. de Proc.) Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — **ROQUE LOPEZ ECHENIQUE**. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, 4 de Junio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 70.—

e|15|7 al 19|8|47.

**Nº 2871 — POSESION TREINTAÑAL.** — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Segunda Nominación el doctor Marcos Benjamín Zorrilla, por Juan Domene, José Demadel Avila, Carmen Avila de Moreno e Iscuro Avila, invocando posesión treintañal de los siguientes inmueble, ubicados en Itiyuro, jurisdicción de Aguaray, departamento Orán:

"SOMBRA DE TORO" — Mide media legua de Norte a Sud, por una legua de Este a Oeste. LIMITES: Norte, "Zotal", de Alfredo Chagrá; Sud, "Campo del Tigre", antes de herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene y Medarda Torres de López; Este, "La Maravilla" de Francisco Tobar; Oeste, "Quebrachal" y propiedad que fué de Marcos Torres, hoy Molina Hermanos.

"QUEBRACHAL". — Mide un cuarto de legua de Sud a Norte, por una legua de este a Oeste. LIMITES: Norte, "Morocoyal", antes de Víctor Pacheco y herederos Francisco Galarza, hoy de Juan Domene; Sud, Marcos Torres, hoy Molina Hermanos; Este, "Sombra de Toro"; Oeste, Río Itiyuro.

El Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dictado el siguiente auto: "Salta, Julio 4 de 1947... Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles de referencia, para que comparezcan ante el juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien cuya posesión se pretende. Comisionese al Juez de Paz P. o S. de Aguaray para que reciba las declaraciones ofrecidas a cuyo efecto officese; igualmente informe la Dirección de Inmuebles y Municipalidades de Aguaray, si las propiedades "Sombra de Toro" y "Quebrachal" afectan o no propiedades fiscales o municipales... Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretario. — **ROQUE LOPEZ ECHENIQUE**. — Salta, Julio 10 de 1947. — **ROBERTO LERIDA**, Escribano Secretario. — Importe \$ 43.40

e|11|7 al 14|8|47

**DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO**

N.º 2912 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Procurador Fiscal, Doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, con poder y títulos bastantes de la Provincia de Salta, solicitando remensura, deslinde y amojonamiento de un terreno fiscal, situado en el Departamento de Orán, Partido de Tartagal, dentro de los siguientes límites generales: Norte, con el río Yariaguarenda y luego con una recta que lleva a dirección Este Astronómico, que los separan de otros terrenos fiscales; al Este, con el límite Oeste de propiedad de los señores Blaquier y Rocha y su prolongación hacia el Norte; por el Sud, con las fincas LA COLONIA, YARIGUARENDA de Cernuschi y Nacahuasu o Tariagal y con el Río Tartagal, y por el Oeste, con la finca YARIGUARENDA de Amado Bujad; el Señor Juez de la Instancia, 2ª Nominación, Doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, julio 17 de 1947. Por presentado, por parte en mérito del poder acompañado al que se devolverá dejando certificación en autos, y por constituido el domicilio indicado. En mérito a lo solicitado y atento a lo dispuesto por el Art. 2342, inc. 1.º del Código Civil, practíquense las operaciones de remensura, deslinde y amojonamiento del terreno fiscal N.º 6, ubicado en la zona de Tartagal, Depto. de Orán de esta Provincia, y sea por el perito propuesto Agrimensor D. Napoleón Martcarena, a quien se posesionará del cargo en legal forma en cualquier audiencia. — Publíquense edictos en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL por el término de treinta días, haciéndose saber las operaciones a practicarse con expresión de linderos y demás circunstancias exigidas por el Art. 574 del C. de Proc., para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones, a ejercitar sus derechos. Cítese al Señor Fiscal, a los fines correspondientes (art. 573 del mismo Cód. de Proc.)

**ROQUE LOPEZ ECHENIQUE**.

Lo que el suscripto Secretario hace saber por el presente edicto. Salta, Julio 22 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Sin cargo.

e|24|7 al 28|8|47.

**Nº 2896 — DESLINDE** — En el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento promovido por don Santiago Fiori en representación de doña María Antonia Sánchez de Sosa, de dos solares unidos, formando esquina, a una cuadra al Poniente de la Plaza Saldúa de la ciudad de Orán, de 129.90 metros de frente por 129.90 metros de fondo, limitados por el Norte, calle Arenales; Sud, Rufino Aceña y dueños desconocidos; Este, calle Lamadrid y Oeste, calle 25 de Mayo (antes Belgrano), superficie de la que debe excluirse la fracción de terreno que figura como de propiedad de don Rufino Aceña y dueños desconocidos, el señor Juez de la causa doctor Roque López Echenique, ha dispuesto por decreto de 16 de junio de 1947, que se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero Mariano Esteban, publicándose edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL, y citándose al señor Fiscal. Designa para notificación

nes en Secretaría los lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. Salta, julio 15 de 1947. — **ROBERTO LERIDA**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|18|7 al 22|8|47

**REMATES JUDICIALES**

Nº 2970 — JUDICIAL — Por **ERNESTO CAMPILONGO**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete a requerimiento del señor Juez de Paz Letrado de la Capital Federal doctor Julio A. Kemmeter, y como correspondiente al juicio seguido por Menache y Cía. contra Román Sánchez, el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a horas 17 remataré a la mayor oferta y al contado, en el local del Bar El Globo, calle Caseros N.º 645, los siguientes bienes pertenecientes al ejecutado: Una zorra rodeadora, una mula para la misma y los arneses correspondientes. Sin base: Comisión a cargo del comprador. Los bienes están en poder del ejecutado en la Estación Apolinario Saravia de los Ferrocarriles del Estado. **ERNESTO CAMPILONGO**, Martillero. — Importe \$ 12.

e|13|8 al 20|8|47

**Nº 2961 — REMATE Por FRANCISCO PEÑALBA HERRERA — JUDICIAL SIN BASE.**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, recaído en el juicio sucesorio de Don Flores Delfin y María Figuerola, el día 19 de Agosto a horas 17, en Avenida Belgrano Nº 541; remataré, sin base, dinero de contado los siguientes bienes:

a): **Derechos y acciones sobre:** Una estancia con casa y campo de pastoreo, ubicada en el Churcalito o el Alto del Alizar, Partido de Alemánia, Dpto. de Guachipas; encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Modesto Apaza; Sur y Este, con Mercedes Flores de Maidana; y al Oeste, con Antonia M. de Magno.

b): **Derechos posesorios:** Sobre una fracción de terreno, ubicada en las Juntas, Partido de Alemania, Dpto. de Guachipas, propiedad que tiene terreno de labranza y pastoril con casa, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte y Este, con propiedad de Mercedes Flores de Maidana; Sur, y Oeste, con Ignacia Mamani de Sajama.

**SIN BASE**

c): **Semovientes Ganado Vacuno:** Nueve vacas con cría al pie; Seis vacas de cuenta; Tres vaquillas de 3 años; Tres toritos de 3 años; Dos novillos de 3 años; Dos toros de 3 años; Cuatro novillos de 4 años; Un toro de cuenta; Dos bueyes de cuenta; Diez terneras de 1 año y Cinco terneros de 1 año. **Yeguarizos:** Cuatro caballos mansos de regular edad; Tres yeguas mansas de regular edad; Un potro de 4 años, chúcaro; Un potro de 2 años; Una mulita de yerra; **Cabrios:** Cincuenta y ocho ovejas de cuenta; Diecisiete capones; Un cordero padre; Treinta y un corderitos de meses; Veinte y cinco cabras de cuenta; Dos cabritas maltonas; Seis cabritos maltones; Veinte y seis cabritos de meses y Un chivo padre. **Muebles y útiles:** Cuarenta y ocho chapas regular uso de tres metros cu; Nueve chapas de cinc,

2,75 mts. c/u. usadas; Nueve chapas cinc, 1,50 mts. c/u. usadas; Dos arados de fierro marca Tero sin rejas, regular uso; Dos herramientas cortas usadas; Una carretilla fierro regular uso; Una sierra tablera regular uso; Dos mesas de madera regular uso; Tres rollos alambre San Martín regular uso y Treinta y ocho kilos alambre suelto viejo.

Seña: el 25 % en el acto del remate. Comisión la fijada por el arancel.

Salta, Agosto 7 de 1947.

Fco. PEÑALBA HERRERA — Martillero y Procurador.

Importe \$ 19.

e|8| al 18|8|47.

Nº 2959.

**REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA. DE ARTICULOS DE ALMACEN Y VARIOS — SIN BASE.**

Por orden del señor Juez de lra. Instancia en lo Civil 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique venderé dinero de contado el día 8 de Setiembre, desde horas 10 en el pueblo de General Güemes, calle Lendro Alem Nº 502, casa Arozarena y Cía., los siguientes bienes pertenecientes a la Sucesión de don Luis Pesoa.

Mercaderías varias, como ser: vino, azúcar, harina, maíz, etc.

Útiles varios como ser: cortadora de fiambre, radio a pila marca Philips; Victrola; 107 chapas de zinc usadas; mesas, balanza, juego sapo con fichas etc.

**SIN BASE AL CONTADO**

Estos bienes se encuentran en poder de los Señores Arozarena y Cía. donde pueden ser revisados por los interesados.

En el acto del remate se exigirá el pago íntegro de la compra.

ANTONIO FORCADA — Martillero

Importe \$ 40.

e|8| al 8|9|47.

**Nº 2950 — JUDICIAL — Por FRANCISCO CASTRO MADRID — REMATE DE MERCADERÍAS DE TIENDA EN TARTAGAL — SIN BASE**

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor César Alderete y como correspondiente al juicio de quiebra de Naum Briker, el día jueves 14 de agosto de 1947, a horas 16, en el pueblo de Tartagal remataré sin base a la mayor oferta y al contado, todas las existencias que constituían el activo del fallido: mercadería por valor de \$ 29.603,80; inmuebles y útiles por valor de \$ 1.355—

\$ 30.958,80 en total. Las mercaderías están en poder del liquidador de la quiebra señor Miguel Montes. Comisión: a cargo del comprador. — FRANCISCO CASTRO MADRID, Martillero. — Importe \$ 15.— e|6|8 al 14|8|47

**Nº 2922 — REMATE JUDICIAL — Por ANTONIO FORCADA**

Por orden del señor Juez de Paz Letrado N.º 2, doctor Danilo Bonari, venderé el día 28 de Agosto a horas 17, en mi escritorio Zuviría N.º 453 dinero de contado el siguiente bien embargado en el juicio Embargo Preventivo Fi-

del Cruz Arena vs. Eleodoro Aguilar. La mitad indivisa del lote de terreno designado con el N.º 53, en la división de las fincas La Manga, Cadillal, El Típal c Sauzelito, ubicada en el departamento de Orán con una dimensión, el lote de 500 metros sobre el lado Sud, por cien metros sobre el lado Norte o sea una superficie de 5 hectáreas o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Sud, con el lote N.º 48; Norte, con propiedad de Manuel Antonio Reynoso; Este, lote 54 y Oeste lote 52 de Domingo Roy. BASE \$ 733.32 AL CONTADO.

En el acto del remate se exigirá el 30 % de seña y como a cuenta del precio de compra. — ANTONIO FORCADA, Martillero. — Importe \$ 40.— e|28|7 al 28|8|47.

### RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2947 — RECTIFICACION DE PARTIDAS. —

"Salta, Agosto 1º de 1947. — Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... FALLO: Haciendo lugar a la demanda en todas sus partes, y en consecuencia, ordena la rectificación de la partida de matrimonio agregada a fs. 2 a 3, de Manuel López con Crescencia Vega, de fecha 20 de Noviembre de 1937 — Acta N.º 2035, inscripta a los folios 400 al 401 del tomo N.º 13 de Cerrillos, de esta Provincia, en el sentido de dejar establecido que el verdadero nombre y apellido de la contrayente en Crescencia Gutiérrez: hija natural de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. De nacimientos de: a) Adolfo Vega, de fecha 8 de Octubre de 1937, Acta N.º 3361, inscripta al folio 78 del tomo 18 de Nacimientos de Cerrillos, en el sentido de que el inscripto, luego legitimado Adolfo López es hijo de Crescencia Gutiérrez, nieto por línea materna de J. Serafín Gutiérrez, y no como está asentado, correspondiéndole los demás datos consignados en dicha partida; b) de Carmen Amelia López, Acta N.º 1076 de fecha 20 de Julio de 1939 de Nacimientos de Salta, Capital, inscripta al folio 279 del tomo 134, en el sentido de que la nacida es hija de CRESCENCIA GUTIERREZ, y nieta por línea materna de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna en dicha partida; c) de Manuel Lucio López, Acta N.º 413 de fecha 4 de marzo de 1942, inscripta al folio 249 del tomo N.º 151 de Nacimientos de Salta, Capital, en el sentido de dejar establecido que el inscripto es hijo de CRESCENCIA GUTIERREZ, nieto por línea materna de J. Serafín Gutiérrez y de Luisa Vega, y no como se consigna. COPIESE, notifíquese, a los fines de lo dispuesto por el art. 28 de la Ley 251, publíquese por ocho días el edicto respectivo de la parte resolutoria en el BOLETÍN OFICIAL, lo que una vez cumplido librese oficio al señor Director General del Registro Civil a los fines de su cumplimiento. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, agosto 2 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 23.60 e|5|8 al 13|8|47

### CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 2972 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, Re-

pública Argentina, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán comparecen los señores FLORENCIO SANCHEZ, argentino, domiciliado en el pueblo de Metán, de esta provincia en la calle José Ignacio Sierra número trescientos noventa y cuatro, y DEMOFILO MARTINEZ, español, con domicilio en la quinta "Las Rosas" jurisdicción del departamento de Metán; ambos casados en primeras nupcias, de expreso en ésta, mayores de edad, comerciantes, capaces, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, para explotar un negocio de aserradero y carrocería, a cuyo fin constituyen sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones siguientes: PRIMERO: Girará bajo el rubro de "SANCHEZ Y MARTINEZ", Sociedad de Responsabilidad Limitada. SEGUNDO: Comerciará en los ramos de aserradero y carrocería, y sus anexos o derivados. TERCERO: Durará cinco años a partir desde hoy, pudiendo prorrogarse por un período igual, por escritura de prórroga. CUARTO: Su domicilio será en el pueblo de Metán de esta Provincia, actualmente en la calle José Ignacio Sierra número trescientos noventa y cuatro. QUINTO: El capital social es de VEINTIDÓS MIL PESOS NACIONALES, divididos en veintidós cuotas de un mil pesos cada una, aportados en la proporción y forma que sigue: once mil pesos en efectivo el socio Martínez, quien lo integró totalmente mediante depósito en cuenta corriente a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Metán, según boleta que exhiben; por su parte el socio Sánchez integra su aporte de once mil pesos en maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles, útiles y enseres e implementos para uso del aserradero y carrocería, totalmente abonados, y de conformidad a un inventario levantado al efecto y suscrito por el señor Sánchez y por el doctor Víctor Ibáñez, éste a ruego del socio Martínez que no sabe hacerlo, un ejemplar del cual se protocoliza a la cabeza de esta escritura. SEXTO: La administración y dirección realizada por el socio Sánchez, como gerente. Tan solo el gerente podrá hacer uso de la firma social. A tal efecto, y para validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción, debajo del sello — Membrete de la sociedad deberá emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen del mandato de la administración y de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, el gerente queda expresamente apoderado: para nombrar factores de comercio y otros apoderados; transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, aceptar dación en pago, comprar y vender bienes inmuebles e hipotecarlos, permutarlos o darlos en pago; efectuar préstamos o tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, y otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que el mandato y la administración hagan necesarios; hacer pagos extraordinarios y percibir precios y préstamos, aceptar, conferir, ampliar o revocar po-

deres especiales y generales para pleitos y otras gestiones; hacer protestos y protestas, de caratorias, ratificaciones, rectificaciones, constatación de hechos y demás actos jurídicos inherentes a la naturaleza de la sociedad; endosar, aceptar, girar, firmar, letras, pagarés y valor, con o sin prenda y los descuenta y renueve; depositar y extraer dinero, títulos o valores y extraer los que a la fecha se hallen depositados a nombre o a la orden de la sociedad; librar cheques y letras de cambio; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, pedir y efectuar renovaciones y amortizaciones; firmar los instrumentos privados y comerciales que exijan los reglamentos bancarios. SEPTIMO: La sociedad podrá admitir uno o más socios. La admisión será resultante por unanimidad de votos, para cuyo fin solo bastará la escritura respectiva de admisión de socio. OCTAVO: Los socios no podrán solicitar anticipo de dinero alguno. Para sus necesidades podrán tan solo retirar mensualmente el socio Sánchez la suma de trescientos pesos, éste como sueldo, y doscientos cincuenta pesos el socio Martínez, imputable a su cuenta de utilidades. NOVENO: En el mes de Julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que podrán efectuarse toda vez que los socios o uno de ellos lo requiera. Confeccionado el balance anual, se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad por diez días. Si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. DECIMO: De las ganancias obtenidas, se deducirá el cinco por ciento para "fondo de reserva". El resto se distribuirá en proporciones iguales. UNDECIMO: Ningún socio podrá transferir, ceder o negociar a otra persona que no lo sea, el capital que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento del o de los otros socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber social a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la Sociedad. Dicho tercero se considerará tan solo un acreedor común. DUODECIMO: Si durante la vigencia del contrato falleciere el socio Sánchez la sociedad se disolverá, no así en el caso de que falleciera el socio Martínez, que la sociedad continuará su giro mercantil con los herederos. En ambos casos los sucesores universales del socio fallecido podrán fiscalizar la dirección y administración mediante la designación con mandato de un heredero o de un tercero, con facultades para nombrar gerente y demás factores que el negocio haga necesario. Producido el deceso se hará de inmediato un balance para comprobar la situación del socio muerto con relación a la sociedad. Si a propuesta de los herederos del socio Martínez, la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que les correspondan, según balance, les será abonado previa declaración de herederos, en forma tal y equitativa que no resienta la marcha económica de la sociedad. Esta situación solo se hará factible, desde luego, en el caso de que le preceda al fallecimiento, la incorporación de un nuevo socio, pues de no ser así y de aceptar el socio Sánchez el retiro de los herederos de Martínez, la sociedad se disolverá respetándose las normas legales vigentes en lo rela-

tivo a disolución social. DECIMO TERCERO: Dentro de los diez días de suscitada alguna cuestión de las que refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán sin forma de juicio. Si el fallo no fuera coincidente, lo pronunciará un tercero, el que será inapelable. DECLIMO CUARTO: De toda resolución que interese a la sociedad, entre los cuales se incluyen la designación de gerente para el caso de ausencia o enfermedad o impedimento o renuncia del socio Sánchez, se dejará constancia en un libro de actas. DECIMO QUINTO: Toda cuestión no prevista en este contrato, se resolverá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por el Código de Comercio. Leída, dan por formalizado el contrato bajo las quince cláusulas precedentes, de cuya inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación íntegra en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, quedaron advertidos por mí, el autorizante; y no sabiendo firmar el señor Demófilo Martínez, rogó hiciera por él el doctor Víctor Ibáñez, capaz, y de mi conocimiento, dejando aquel en su defecto la impresión digital pulgar derecho, y la suscriben el comerciante Sánchez, el doctor Ibáñez y los señores Roger Omar Frías y Víctor Onesti, vecinos, capaces; de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en tres sellados fiscales de numeración sucesiva, desde el ciento once mil seiscientos cincuenta y tres, al ciento noventa mil seiscientos cincuenta y cinco, siguiendo a la que termina al foio mil novecientos ochenta y tres. Entre líneas: dividido en veintidós cuotas de un mil pesos cada una: — Metán. — Valen. — FLORENCIO SANCHEZ — VICTOR IBÁÑEZ. Hay una impresión digital. — Tgo.: Roger O. Frías. — Tgo.: Víctor Onesti. — Ante mí: ROBERTO DIAZ. — Sigue un sello y una estampilla. — CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "SANCHEZ Y MARTINEZ", expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público.  
Importe \$ 105.20.

e|13|8 al 20|8|47.

### VENTA DE NEGOCIOS

Nº 2965 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos determinados por la ley nacional Nº 11867 se hace saber que se ha convenido la venta, libre de todo gravamen, del negocio denominado "FARMACIA FLORIDA", de propiedad del señor Próspero E. Bisceglia, situado en la calle Florida Nros. 602 al 606, esquina San Luis, de esta Ciudad, a favor del señor Sixto Flavio Villoldo, tomando el vendedor señor Bisceglia a su cargo todo el pasivo que pudiere existir. La transferencia se realizará ante el suscrito escribano público, en cuya oficina, calle Zúvira esquina Leguizamón, las partes constituyen su domicilio, debiéndose presentar ante el mismo las oposiciones a que hubiere lugar. JULIO A. PEREZ. Escribano Público.

Importe \$ 12.—

e|11 al 16|8|47.

### CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 2963 — PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO TREINTA — CESION. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta y un días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí, Florentín Linares, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen: por una parte, don FRANCISCO LOBO, hijo, argentino, soltero, y, por la otra parte, don FRANCISCO LOBO, español, casado en primeras nupcias y don CECILIO LOBO, argentino, casado en primeras nupcias; los tres comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y don FRANCISCO LOBO hijo dice: Que con fecha cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, por escritura número veinte y seis, autorizada por el escribano de esta ciudad don Adolfo Saravia Valdez, el exponente y los señores Francisco Lobo y Cecilio Lobo, como únicos socios, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "Francisco Lobo e Hijos — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por un plazo de diez años a partir desde el primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con un capital de veinte y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, aportado por los socios en la siguiente proporción: doce mil seiscientos pesos por don Francisco Lobo, seis mil trescientos pesos por don Cecilio Lobo y seis mil trescientos pesos por el exponente y de conformidad a las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura que, en testimonio, se inscribió en el Registro Público de Comercio a los folios doscientos treinta y cinco, doscientos cuarenta, asiento número mil cuatrocientos cincuenta y seis del libro Veintuno de "Contratos Sociales"; y don Francisco Lobo hijo agrega: Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, hace cesión y transferencia a favor de los otros dos socios, señores Francisco Lobo y Cecilio Lobo, de su cuota capital en la mencionada sociedad que asciende a seis mil trescientos pesos moneda nacional, según consta en el contrato relacionado y en el balance practicado el día treinta y uno de enero del corriente año; realizando esta cesión por igual suma de seis mil trescientos pesos moneda nacional, importe que recibe en este acto de los cesionarios en dinero efectivo y a su entera satisfacción; por tanto, dando por realizada esta cesión, otorga el más suficiente recibo a los señores Francisco y Cecilio Lobo, subroga a éstos en todos los derechos que corresponden al exponente en la sociedad de que se trata, los que transfiere sin reserva alguna y se obliga con arreglo a derecho. Por el certificado número dos mil cuatrocientos treinta y siete, de fecha veintiocho del corriente mes, del Registro Inmobiliario, que se agrega a la presente, se acredita: Que don Francisco Lobo hijo no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes, expresando éste, por su parte, que el capital cedido no reconoce ninguna clase de gravamen. Aceptación. Los concesionarios, señores Francisco y Cecilio Lobo, a su vez, manifiestan que aceptan la cesión que les otorga don Francisco Lobo hijo y que están conformes con todos los

términos de esta escritura. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Nicolás J. Arias y don Miguel Quinteros, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. Esta escritura redactada en dos sellos de un peso números: ciento cinco mil quinientos cincuenta y ocho y ciento cinco mil quinientos cincuenta y nueve, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio ciento sesenta y cinco, doy fe. Entre líneas: sociedad — se — hijo — vale. FRANCISCO LOBO (h). — FRANCISCO LOBO — CECILIO LOBO. — Tgo.: N. J. Arias. Tgo.: Miguel Quinteros. F. LINARES. Escibano. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número diez y siete a mi cargo; doy fe. Para los cesionarios expido el presente en dos sellos de un peso números: ciento nueve mil doscientos veintitrés y ciento nueve mil doscientos veinte, que sello y firmo en Salta, fecha ut-supra.

F. LINARES.

Importe \$ 50.—

e[9] al 14[8]47.

**INTIMACION DE PAGO**

Nº 2873 — MUNICIPALIDAD DE CÉRRILLOS.

CITACION: Artículo 1.º — Debiendo satisfacerse el pago de deudas por Alumbrado y Limpieza, así como proceder a la construcción de veredas, demolición y cercado del terreno ubicado en el pueblo de Cerrillos, sobre la calle Güemes, colindante al Oeste con la mencionada calle, al Sur con una calle sin nombre, al Norte y al Este con propiedad del señor Gregorio Vélez, catastrado bajo el N.º 208, se cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a contar de la fecha a los que se consideren con derechos al mismo, vencido el cual, se procederá al cobro de la deuda y sus intereses por vía de Apremio. Se hace notar que sobre este inmueble se presentó una denuncia como bien vacante.

Art. 2.º — Tome razón Secretaría y Comisaría Municipal para su cumplimiento e infórmese oportunamente. — JOSE MENDOZA, Pte. de la C. M. de Cerrillos; HIPOLITO L. LE GUIZAMON, Secretario Tesorero. — Importe \$ 32.40

e[11]7 al 14[8]47

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 2960 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámanse a Licitación Pública para el día 22 de agosto de 1947, para la construcción de un Mercado en la localidad de San Lorenzo, departamento de la Capital, cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.316,03 (veinte mil trescientos diez y seis pesos con 03[1]00 %), autorizado según decreto Nº 4945[47] del Ministerio de Economía.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10. (diez pesos %).

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sito en Zuviría Nº 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 22 de agosto de 1947 a horas 14, en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, 8 de agosto de 1947.

Ing. WALTER E. LERARIO — Director General de Arquitectura y Urbanismo.

Sergio Arias — Secretario General de Arquitectura y Urbanismo.

Importe \$ 27.20.

e[8]8 al 22[8]47.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Nº 2953 — DIRECCION GENERAL DE RENTAS REMATE ADMINISTRATIVO — Por OSCAR C. MONDADA

Por disposición dictada por el señor Director General de Rentas en el expediente de apremio N.º 5021 vs. Suc. Lorenzo Gallo remataré el día 23 de Agosto a horas 10 y 30 en el local de la Dirección General de Rentas, Mitre 384 el campo ubicado en el departamento de Rivadavia, partido Santo Domingo y conocido por el nombre de campo Alegre o San Miguel, con una superficie de 3.700 hectáreas poco más o menos, el que se venderá ad corpus, dentro de los siguientes límites N. Isabel V. de Ferreyra, S. Río Teuco, E. José Espaventar o Waser Wald y Cía., o Isabel

V. de Ferreyra, con la BASE DE \$ 5.000.— %

Características: Campo esencial para ganadería y agricultura por su abundante riego, teniendo un monte virgen de maderas duras y abundante fajina, su riego está representado por las aguas del Río Teuco y madrejones distando 40 kilómetros de la Estación de los FF. CC., cuenta además con una pequeña habitación para peones.

El remate queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de la Provincia.

El comprador deberá abonar el 20 % del valor de su compra en el acto de firmar el boleto de compra venta como seña y a cuenta de precio y además la comisión del Martillero que estará a su cargo.

Más datos en la Dirección General de Rentas o al Martillero Alvarado 1031 — OSCAR C. MONDADA — Importe \$ 33.

e[6]8 al 23[8]47

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salir en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

**BALANCE**

**LA ARROCERA DEL NORTE S. A.**

Nº 2964

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 5 de Diciembre de 1941

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de Enero de 1942

BALANCE GENERAL AL 15 DE MARZO DE 1947

Capital autorizado, suscrito y realizado \$ 1.000.000.—

ACTIVO	M\$N.	PASIVO	M\$N.
Edificios	439.900.34	Capital Autorizado, Suscrito e Integrado	1.000.000.—
Obras en Construcción	54.302.82	Fondo de Reserva Legal	3.585.20
Terrenos	406.603.19	Acreedores en Cuenta Corriente	1.327.375.01
Campos y Mejoras	150.654.48	Ganancias y Pérdidas	159.82
Instalación Molino	60.000.—	Depositantes Acciones en Garantía Directorio	30.000.—
Maquinarias, Instalaciones y Herramientas	270.911.19	Propietarios Envasés en Comodato	7.460.—

ACTIVO	M\$N	PASIVO	M\$N
Muebles y Utiles	19.090.08		
Rodados	16.077.35		
Cultivos, Haciendas, Materias Primas y Productos Elaborados	459.033.29		
Caja	8.386.19		
Bancos	65.484.36		
Deudores en Cuenta Corriente	380.676.74		
Acciones en Garantía Directorio	30.000.—		
Envases en Comodato	7.460.—		
	<u>2.368.580.03</u>		<u>2.368.580.03</u>

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Médici Síndico	Florentín Linares Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles	Julio Bafico Presidente
-----------------------------	--	----------------------------

Autorizado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta el 5 de Diciembre de 1941  
Inscripto en el Registro Público de Comercio el día 20 de enero de 1942.

**LA ARROCERA DEL NORTE S. A.**  
**SALTA**

Capital autorizado, suscripto y realizado \$ 1.000.000.—

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

DEBE	M\$N.	M\$N.	HABER	M\$N.	M\$N.
<b>GASTOS GENERALES:</b>			Saldo del Ejercicio anterior	51.71	
Sueldos viajes, alquileres, telegramas, franqueros, honorarios, propaganda jubilaciones, varios, etc.	80.321.14		Productos Elaborados y Varios	180.413.19	180.464.90
PATENTES E IMPUESTOS	13.817.38				
SEGUROS	5.010.40				
<b>AMORTIZACIONES s/:</b>					
Campos y Mejoras	5.481.78				
Instalación Molino	20.000.—				
Maquinarias, Instalación y Herramientas	37.274.87				
Muebles y Utiles	4.741.59				
Rodados	5.492.45	72.990.69			
Saldo del ejercicio anterior	51.71				
Utilidad de este Ejercicio	8.273.58	8.325.29			180.464.90
		<u>180.464.90</u>			<u>180.464.90</u>

Salta, 23 de junio de 1947.

Francisco Médici Síndico	Florentín Linares Escribano Nacional — Inspector de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles	Julio Bafico Presidente
Carlos Gutiérrez Contador Público Nacional Matrícula 223, Tomo 5º		

e/9 al 21/8/47.